ALCALDÍA SOLEDAD

SECRETARÍA LOCAL DE SALUD

FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL CERVID

CERTIFICA QUE:

ALEXA RODRÍGUEZ SANDOVAL

Identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 22735844

Participó en la capacitación de:
Primeros Auxilios Básicos.
con una duración de 4 horas.

Para constancia se firma en Soledad Atlántico, a los 22 días del mes de julio de 2025.

Gina Cubides Cortes
Representante Legal Fundación CERVID

Ana Elisa Serrano Reyes
Capacitador

Scanned with CamScanner

corporación educativa del

litoral

APROBADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SEGÚN LAS RESOLUCIONES Nos. 18921 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1979, 20561 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1979 Y 04924 DEL 7 DE ABRIL DE 1980 EN CONVENIO POR SU PROTECCION SOCIAL CON LA **FUNDACION EL NIÑO JESUS NIT. 802.024.471-9**

LE CONFIERE LA PRESENTE CONSTANCIA DE ASISTENCIA AL SEMINARIO DE

ACTUALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

A:

Alexa Isabel Rodriguez Sandoval

C.C. 22735844

Realizado en la ciudad de Barranquilla el día 15 del mes de Diciembre del 2015 con una intensidad de 5 HORAS y Registrase al Folio 1 del libro de Diplomas de la FUNDACIÓN EL NIÑO JESÚS

CLAUDIA SORAYA JAIMES CAMACHO
Vicerrectora Académica
Corporación Educativa del Litoral

ADOLFO DE LA HOZ BARRIOS
Representante Legal
Fundación El Niño Jesús

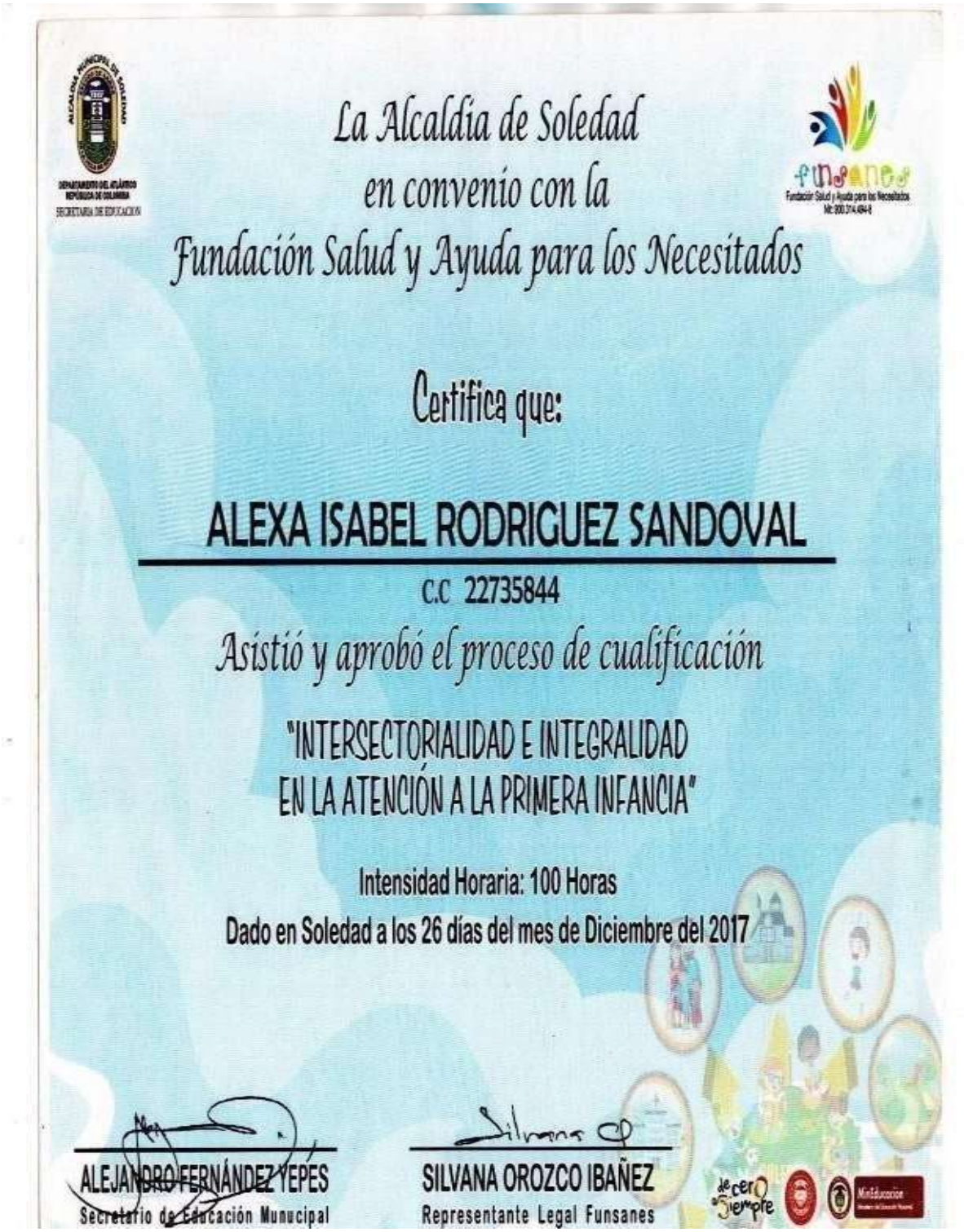
Docente

Scanned with CamScanner

ALEXA ISABEL RODRÍGUEZ SANDOVAL

C.C. No. 22735 844 Barranquilla

Cel.: 3012799926



La Alcaldía de Soledad
en convenio con la
Fundación Salud y Ayuda para los Necesitados

Certifica que:

ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL

C.C 22735844

Asistió y aprobó el proceso de cualificación

"INTERSECTORIALIDAD E INTEGRALIDAD
EN LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA"

Intensidad Horaria: 100 Horas

Dado en Soledad a los 26 días del mes de Diciembre del 2017

ALEJANDRO FERNÁNDEZ YEPES
Secretario de Educación Municipal

SILVANA OROZCO IBAÑEZ
Representante Legal Funsanes

República de Colombia

Departamento del Atlántico

Centro de Técnicas Comerciales Rápidas

TECNICOR

Educación para el trabajo y el desarrollo humano

Aprobado por la Secretaria de Educación Distrital
Según Resolución 001030 24 de Agosto de 2004

Expide el Certificado de:

APTITUD OCUPACIONAL

Técnico en:

VISITADOR MÉDICO

a:

Alexa Isabel Rodríguez Sandoval

C.C. No. 22.735.844 De Barranquilla (Atl.)

Quien asistió y aprobó el curso
con una intensidad de 1800 horas Teórico Prácticas, en módulos trimestrales

Centro de Técnicas Comerciales Rápidas TECNICOR Director General

Rosa María Martínez
Coordinador Académico

Centro de Técnicas Comerciales Rápidas TECNICOR Secretaria General

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los 19 días del mes Julio de 2008 anotado al folio 89
del libro de Registro No. 02

Scanned with CamScanner

ALEXA ISABEL RODRÍGUEZ SANDOVAL

C.C. No. 22735 844 Barranquilla

Cel.: 3012799926

corporación educativa del
litoral

APROBADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SEGÚN LAS RESOLUCIONES Nos. 18921 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1979, 20501 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1979 Y 04924 DEL 7 DE ABRIL DE 1980 EN CONVENIO POR SU PROTECCION SOCIAL CON LA ***FUNDACION EL NIÑO JESUS NIT. 802.024.471-9***

LE CONFIERE LA PRESENTE CONSTANCIA DE ASISTENCIA AL SEMINARIO DE

ACTUALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

A:

Alexa Isabel Rodriguez Sandoval

C.C. 22735844

Realizado en la ciudad de Barranquilla el día **15** del mes de Diciembre del **2015** con una intensidad de 5 **HORAS** y Registrase al Folio 1 del libro de Diplomas de la FUNDACION EL NIÑO JESÚS

CLAUDIA SORAYA JAIMES CAMACHO
Vicerrectora Académica
Corporación Educativa del Litoral

ADOLFO DE LA HOZ BARRIOS
Representante Legal
Fundación El Niño Jesús

Docente

ALEXA ISABEL RODRÍGUEZ SANDOVAL

C.C. No. 22735 844 Barranquilla

Cel.: 3012799926

FUNDACIÓN
ANTONIO NARIÑO

LA SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION INSTITUCION ANTONIO NARIÑO

Que la señora ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.844 de Barranquilla atlántico, laboro bajo el cargo de Auxiliar pedagógica para el programa de la primera infancia con ICBF. En el municipio de soledad Atlántico desde el 20 de febrero de 2020 hasta el 23 de diciembre de 2020.

Se expide la siguiente certificación en barranquilla a los 12 días del mes de enero de 2021.

Atentamente,

DIANA PATRICIA FERNANDEZ MEJIA

REPRESENTANTE LEGAL

CC No. 1129.579.815 B/quilla

El Hospital Materno Infantil de Soledad

Certifican Que:

ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL

CON CC.22735844

Asistió

Al Taller de Generalidades del Programa Ampliado de Inmunización - PAI - dirigido a actores sociales el dia 6 de Agosto de 2014, con una intensidad horaria de 8 horas

Dado en Soledad, 6 de Agosto de 2014

Pedro [illegible]
Gerente Hospital Materno Infantil

Xiriane Rodriguez
Jefa de Salud Publica

Diana Florian P.
Enfermera Salud Infantil

Ana Milena Serje
Representante Legal FUNVIC

Scanned with CamScanner

CORPORACION TECNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE
C O D E T E C

CERTIFICA QUE:

ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL

CC. 22735844

ASISTIÓ AL CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DE "VACUNACIÓN", REALIZADO EN LA CUIDAD DE BARRANQUILLA, DEL 7 AL 17 OCTUBRE, CON UNA INTENSIDAD 48 HORAS.

ELVIRA PRETEL DE MANOTAS
COORD DEL PROGRAMA DE INMUNIZACION
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

AYDA M. BARRIOS FLOREZ
DIRECTORA DE CODETEC
ENCARGADA

BARRANQUILLA 17 DE OCTUBRE 2003

Scanned with CamScanner

FORMATO DE DECLARACIÓN DE ANTECEDENTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y SIMULTANEIDAD DE CONTRATOS

Yo, **ALEXA RODRIGUEZ SANDOVAL** , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 22.735.844 de Barranquilla, en mi condición de **ASPIRANTE EN PROCESO DE SELECCIÓN** para suscribir un contrato de prestación de servicios Y/O apoyo a la gestión con la Secretaría de Salud de Soledad, declaro bajo la gravedad de juramento que presento la siguiente información real y verídica con el fin de coordinar mi correcta afiliación y reporte de novedades ante el Sistema General de Riesgos Laborales (ARL):

1. **DATOS PERSONALES Y DE CONTACTO**

Dirección de Domicilio: CALLE 25 # 24 – 15 LA MARIA
Número de Teléfono Celular: 3116689479
Correo Electrónico Activo: alexarodriguezsandoval8@gmail.com
EPS Actual (Obligatorio): SALUD TOTAL
Fondo de Pensión (Obligatorio): PORVENIR

2. **DECLARACIÓN DE SIMULTANEIDAD Y UNIFICACIÓN DE ARL**

(Por favor, marque con una **X** la opción que corresponda a su situación actual)

[X] OPCIÓN A: NO TENGO OTROS CONTRATOS VIGENTES. Actualmente no cuento con contratos de prestación de servicios activos ni vinculación laboral. Solicito que, en caso de ser seleccionado, la Secretaría de Salud de Soledad efectúe mi afiliación inicial al sistema a través de la administradora de la entidad: **ARL SURA**.

[ ] OPCIÓN B: TENGO CONTRATOS ACTIVOS. Actualmente poseo otro contrato vigente o vinculación laboral y **YA me encuentro afiliado a una ARL**.

- *Indique el nombre de su ARL actual:* ARL SURA
- *Compromiso legal:* Entiendo que por ley (Decreto 1072 de 2015) está prohibida la multiafiliación. Si soy seleccionado, informaré inmediatamente a mi otra entidad contratante o reportaré de forma autónoma la novedad de **Adición de Contrato / Concurrencia** para unificar ambos contratos bajo la misma ARL y pagar una sola planilla PILA sumando mis ingresos (IBC).

3. **COMPROMISOS DEL ASPIRANTE**

1. **Veracidad:** Declaro que la información sobre mi EPS, Pensión y ARL actuales es verídica. Cualquier error en el reporte de estos datos que impida mi correcta afiliación será mi responsabilidad.
2. **Requisito para Inicio de Labores:** Soy consciente de que no podré iniciar actividades ni ejecutar el contrato con la Secretaría de Salud de Soledad hasta que se encuentre debidamente procesada la afiliación o el reporte de la novedad de inicio ante la ARL asignada.
3. **Pago Unificado:** Me comprometo a generar y pagar mi planilla PILA reuniendo la totalidad de los contratos que maneje en el mes, conforme a las normas de seguridad social del país.

Para constancia y trámite dentro del proceso de selección, se firma en el municipio de Soledad, Atlántico, a los 24 días del mes de octubre de 2026.

FIRMA 

C.C. No. 22.735.844

ALCALDÍA de SOLEDAD

SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO NUMERO	**SS-CD-2026-530**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y/O SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**22735844**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**
PLAZODE EJECUCIÓN	**2 MESES**
VALOR	**CINCO MILLONES DE PESOS $ 5.000.000**
SUPERVISIÓN	**SECRETARIO DE SALUD, JEFE DE SALUD PUBLICA y/o en su defecto quien designe EL ORDENADOR DEL GASTO**
CDP	**No. 511 2.3.2.02.02.009.02.01 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA**
CPI - COD DETALLE SECTORIAL	**1905026 - 19.02.84**

Entre los suscritos: EDISON MANUEL BARRERA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.231.323, actuando en su condición de Secretario Local de Salud del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH No 048 del 5 de junio de 2023 quien en adelante se denominará SECRETARIO LOCAL DE SALUD, por una parte y por la otra

ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL , identificado (a) con la cédula de ciudadanía **22735844**

actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por la leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la C.P., en su Artículo 3° establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos, etc. 2. Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)” y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,

siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)”, se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de “CONTRATACIÓN DIRECTA”. 3. Que tal como se encuentra certificado por la Oficina de Talento Humano la administración municipal no cuenta con personal vinculado directamente con capacidad, e idoneidad para desarrollar el objeto contractual.4. Que, conforme al estudio previo expedido por el secretario de Salud, se establece la necesidad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios. 5. Que recibida la oferta por parte de EL (LA) CONTRATISTA y analizado su contenido, el secretario de Salud Municipal deja constancia que EL (LA) CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan 6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 . 2 . 1 . 2 . 1 . 4 . 1 del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes clausulas:
CLÁUSULA PRIMERA.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por el MUNICIPIO DE SOLEDAD y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL DEL CONTRATO:** El plazo será de 2 MESES contados a partir de que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: El presente contrato puede ser prorrogado en acuerdo entre las partes mediante un otro si al contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS $ 5.000.000 PARAGRAFO:** El presente contrato podra ser adicionado al valor inicial del contrato en acuerdo entre las partes formalizado mediante un otro si. **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO Y RADICACION DE CUENTAS:** EL MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA el valor del presente contrato a titulo de honorarios, de la siguiente manera: **PRIMERO - FORMA DE PAGO:** Honorarios de **$ 2.500.000,00 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** mensuales, los cuales serán reconocidos de forma proporcional y mensual de acuerdo a la fecha de inicio del contrato. **SEGUNDO - RADICACION DE CUENTAS:** el contratista deberá radicar las cuentas de cobro de forma mensual, a partir de la fecha de inicio del contrato, radicando las cuentas los primeros cinco (05) días de cada mes. al cumplimiento del presente contrato, previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contratante, actas de recibos parciales de los informes mensuales de actividades del contratista, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga con EL MUNICIPIO en común cuerdo, a las siguientes obligaciones: **ESPECIFICAS: a)** Realizar apoyo a las siguientes actividades:

Realizar seguimiento a la estrategia AIEPI Comunitaria en las 53 UROC y UAIRAC del municipio, mediante visitas técnicas a las madres comunitarias, con el fin de fortalecer la atención brindada, verificar la adecuada implementación del programa y generar informes trimestrales de avance.

GENERALES: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto f) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. h) El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. I) Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer (diligenciar el formato de confidencialidad

y seguridad de la información). j) Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. k) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud , Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. l) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. m) Realizar las cuentas de cobro de forma mensual, conforme como se estipula entre las partes en la forma de pago. n) Realizar la devolución por una vez se finalice la relación contractual de todos los elementos entregados por la administración al contratista. o) Aportar la información de sus procesos para realizar la publicidad en las redes dispuestas por el MUNICIPIO p) Apoyar las actividades que realice la Secretaria de Salud en coordinación con la disponibilidad del contratista. p) Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **EL (LA) CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato y a su terminación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** se compromete a: 1) Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 4) cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **EL (LA) CONTRATISTA,** será ejercida por el SECRETARIO DE SALUD, JEFE DE SALUD PUBLICA, o en su defecto quien designe EL ORDENADOR DEL GASTO quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista **PARAGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizará previa certificación del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo de oportunidad, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **El (LA) CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL (LA) CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonera al **EL (LA) CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **El (LA) CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. **El (LA) CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL (LA) CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y **El (LA) CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.

Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA NOVENA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacer las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL (LA) CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución; 2. Por mutuo acuerdo entre las partes; 3. Por cumplimiento del objeto contractual; 4. En forma unilateral por parte del Municipio conforme a la ley; y 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL(LA) CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

EDISON MANUEL BARRERA REYES (3 sept.. 2026 10:46:23 CDT)

EDISON BARRERA REYES
SECRETARIO SALUD LOCAL

Alexa Rodriguez Sandoval (28 ago.. 2026 12:13:13 CDT)

ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL
CONTRATISTA

OTRO SI MODIFICATORIO AL CONTRATO SS-CD-2026-282

NUMERO OTRO SI	**001**
CONTRATO NUMERO	**SS-CD-2026-282**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y/O SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA CC/NIT	**22735844**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**
PLAZO DE EJECUCION	**3 MESES**
VALOR	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L $ 7.500.000**
FECHA INICIO: **FECHA FINAL:**	**27/02/2026** **26/05/2026**
SUPERVISION	**JEFE DE SALUD PUBLICA**

Entre los suscritos, **EDISON BARRERA REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.231.323, expedida en la ciudad de Barranquilla, quien, en su calidad de secretario de Local de Salud del municipio de Soledad, según Decreto de nombramiento No. STH 048 del 5 de junio de 2023, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Municipal 00002 del 11 de enero de 2024, obra en nombre de la **SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD** , en adelante **LA SECRETARIA** y por otra parte **ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL**, identificada con la cédula de ciudadanía **22735844**, en calidad de **CONTRATISTA**, han decidido en común acuerdo, realizar una modificación al contrato principal antes referenciado mediante Un otro Si, en referencia las siguientes consideraciones, así:

CONSIDERACIONES

1. **VINCULO JURIDICO Y OBJETO:** Que, mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. **SS-CD-2026-282** del 27 de febrero de 2026, el **CONTRATISTA** se obligó con **LA SECRETARÍA** a Realizar conjuntamente con vigilancia epidemiológica la investigación de campo de los casos positivos de Covid-19 en mayores de 60 años y menores de 5 años y muertes por IRAG en menores de 5 años., bajo un valor inicial de **$7.500.000,00** y un plazo de ejecución de tres (3) meses, y le fue asignado como supervisora la jefe de salud pública.

2. **SOLICITUD DE SUPERVISIÓN:** Que, mediante misiva de fecha 13 de mayo de 2026, el supervisor **SINDY MEJIA DIAZ**, en su calidad de jefe de salud pública, solicitó y justificó técnicamente la necesidad de dar continuidad al presente vínculo contractual; lo anterior, fundamentado en las razones de conveniencia y oportunidad que se relacionan más adelante, requiriendo para ello el trámite de prórroga en el tiempo y adición en el valor del contrato inicial.

3. **EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO:** Que, con corte a la fecha, el contrato registra una ejecución física y financiera del 71,11% equivalente a **$ 5.333.333,00**, evidenciando que el contratista ha cumplido con sus obligaciones.

4. **JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD Y SALUD PUBLICA**: Que se justifica la presente necesidad imperativa de garantizar la continuidad de las acciones de Salud Pública en el municipio de Soledad, y personal contrato para el desarrollo de las actividades las cuales por su naturaleza técnica y operativa en los componentes como Salud Ambiental, Vigilancia Epidemiológica, PAI, Salud Mental, ETV-Zoonosis, Seguridad Alimentaria, y Gestión del Riesgo, entre otros, constituyen funciones de carácter ininterrumpido y esencial que no admiten pausas administrativas. Dado que el riesgo sanitario, ambiental y poblacional es dinámico y permanente, resulta obligatorio asegurar la permanencia del talento humano para evitar un vacío institucional que paralice el monitoreo de eventos de interés, la inspección de factores de riesgo y la atención a poblaciones vulnerables con enfoque diferencial, protegiendo así la seguridad sanitaria, el cumplimiento de las metas del Plan de Salud Territorial y, primordialmente, el derecho fundamental a la vida y la integridad colectiva de los habitantes del municipio.

5. **SUSTENTO LEGAL FRENTE A LA LEY 996 DE 2005 (LEY DE GARANTÍAS):** Que si bien el municipio se encuentra en periodo de restricciones electorales, la prohibición de contratación directa consagrada en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 se circunscribe estrictamente a la celebración de nuevos contratos. En el presente caso, se trata de la modificación de un vínculo jurídico preexistente, técnica y jurídicamente necesaria para la continuidad del servicio público de salud. Al respecto, el Consejo de Estado y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, han reiterado que las prórrogas y adiciones no vulneran la Ley de Garantías, siempre que se funden en el interés general y no se desvíe el objeto contractual para fines proselitistas.

6. **LÍMITE DE ADICIÓN PRESUPUESTAL:** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para adicionar sus contratos hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. La adición solicitada **de $3.750.000,00** se ajusta estrictamente a este precepto legal, representando el tope permitido sin desnaturalizar la esencia del contrato original.

7. **CERTIFICACIÓN DE RECURSOS:** Que el rubro presupuestal 1905026 cuenta con suficiencia de recursos, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 292 del 16 de abril de 2026, expedido por el área financiera del municipio.

Por lo anterior, las partes **LA SECRETARIA** y **EL CONTRATISTA,** una vez verificado las consideraciones y demás aspectos, deciden modificar el contrato principal mediante Otro Si, de la siguiente manera:

M O D I F I C A C I O N – CLAUSULAS

PRIMERA. ADICIÓN AL VALOR: Modificar del contrato principal en su **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO,** adicionándole un valor por **TRES MILLONES SETESIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS M/L ($3.750.000)** soportado mediante certificado de disponibilidad presupuestal número 292 correspondiente al rubro 1905026 de fecha 16 de abril de 2026, quedando el valor total del contrato por **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 11.250.000)**

SEGUNDA. PRÓRROGA AL PLAZO: Modificar el contrato principal en su **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, realizando una prórroga de Un (1) mes y quince (15) días más, quedando con plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, con fecha de inicio el día 27 de enero de 2026 y fecha final el día 11 de julio de 2026.

TERCERA, REGISTRO: Solicitar el registro presupuestal del valor adicionado en el presente Otro Si, por un valor de **TRES MILLONES SETESIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS M/L ($3.750.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 292 correspondiente al rubro 1905026 de fecha 16 de

abril de 2026, así mismos la modificación de la ARL

CUARTA. ARL: Como consecuencia de la prórroga del plazo contractual, se debe ampliar la afiliación y cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), garantizando que dicha protección se extienda durante la totalidad del nuevo periodo de ejecución pactado, conforme a la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo.

QUINTA. PUBLICIDAD EN SECOP II: En cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de la gestión contractual, **LA SECRETARÍA** procederá a cargar el presente documento en la plataforma electrónica SECOP II para el conocimiento de la ciudadanía y los entes de control.

SEXTA.VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las partes dejan constancia expresa de que todas y cada una de las cláusulas, términos y condiciones contenidas en el contrato principal, que no han sido objeto de modificación mediante el presente Otro Sí, conservan su pleno valor y vigor jurídico, permaneciendo vigentes, vinculantes y obligatorias para los contratantes durante la totalidad del nuevo plazo de ejecución pactado.

SEPTIMA.PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN: El presente Otro Sí se entiende perfeccionado, queda en firme y es plenamente aceptado por las partes a partir de la fecha de su suscripción. Con sus firmas, los intervinientes manifiestan su total conformidad con los términos aquí estipulados, reconociendo que el presente documento forma parte integral del vínculo contractual preexistente y produce todos los efectos legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en fe de lo expuesto, y cumplirá con el requisito de publicación en la plataforma de SECOP II. por las partes en el Municipio de Soledad el día veintidos (22) de mayo de 2026

EDISON MANUEL BARRERA REYES (22 may.. 2026 16:58:40 CDT)

EDISON BARRERA REYES
SECRETARIO LOCAL DE SALUD

Alexa Rodriguez Sandoval (22 may.. 2026 11:22:16 CDT)

ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL
CONTRATISTA

Proyecto y reviso: Abog.

ALCALDÍA de SOLEDAD

SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO NUMERO	**SS-CD-2026-282**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y/O SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**22735844**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**
PLAZODE EJECUCIÓN	**3 MESES**
VALOR	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L** **$ 7.500.000,00**
SUPERVISIÓN	**SECRETARIO DE SALUD, JEFE DE SALUD PUBLICA y/o en su defecto quien designe EL ORDENADOR DEL GASTO**
CDP	**No. 18 2.3.2.02.02.009.02.01** **SGP-SALUD-SALUD PUBLICA**
CPI - COD DETALLE SECTORIAL	**1905026 - 19.02.84**

Entre los suscritos: EDISON MANUEL BARRERA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.231.323, actuando en su condición de Secretario Local de Salud del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH No 048 del 5 de junio de 2023 quien en adelante se denominará SECRETARIO LOCAL DE SALUD, por una parte y por la otra

ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL , identificado (a) con la cédula de ciudadanía **22735844**

actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por la leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 996 de 2005, Artículo 33 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la C.P., en su Artículo 3° establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos, etc. 2. Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)” y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)", se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de "CONTRATACIÓN DIRECTA". 3. Que tal como se encuentra certificado por la Oficina de Talento Humano la administración municipal no cuenta con personal vinculado directamente con capacidad, e idoneidad para desarrollar el objeto contractual.4. Que, conforme al estudio previo expedido por el secretario de Salud, se establece la necesidad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios. 5. Que recibida la oferta por parte de EL (LA) CONTRATISTA y analizado su contenido, el secretario de Salud Municipal deja constancia que EL (LA) CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan 6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 . 2 . 1 . 2 . 1 . 4 . 1 del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por el MUNICIPIO DE SOLEDAD y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL DEL CONTRATO:** El plazo será de 3 MESES contados a partir de que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: El presente contrato puede ser prorrogado en acuerdo entre las partes mediante un otro si al contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L $ 7.500.000,00 PARAGRAFO:** El presente contrato podra ser adicionado al valor inicial del contrato en acuerdo entre las partes formalizado mediante un otro si. **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO Y RADICACION DE CUENTAS:** EL MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA el valor del presente contrato a titulo de honorarios, de la siguiente manera: **PRIMERO - FORMA DE PAGO:** Honorarios de **$ 2.500.000,00 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L** mensuales, los cuales serán reconocidos de forma proporcional y mensual de acuerdo a la fecha de inicio del contrato. **SEGUNDO - RADICACION DE CUENTAS:** el contratista deberá radicar las cuentas de cobro de forma mensual, a partir de la fecha de inicio del contrato, radicando las cuentas los primeros cinco (05) días de cada mes. al cumplimiento del presente contrato, previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contratante, actas de recibos parciales de los informes mensuales de actividades del contratista, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga con EL MUNICIPIO en común cuerdo, a las siguientes obligaciones: **ESPECIFICAS: a)** Realizar apoyo a las siguientes actividades:

Realizar conjuntamente con vigilancia epidemiologica la investigación de campo de los casos positivos de Covid-19 en mayores de 60 años y menores de 5 años y muertes por IRAG en menores de 5 años.

GENERALES: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto f) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. h) El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. I) Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer (diligenciar el formato de confidencialidad

y seguridad de la información). j) Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. k) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud , Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. l) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. m) Realizar las cuentas de cobro de forma mensual, conforme como se estipula entre las partes en la forma de pago. n) Realizar la devolución por una vez se finalice la relación contractual de todos los elementos entregados por la administración al contratista. o) Aportar la información de sus procesos para realizar la publicidad en las redes dispuestas por el MUNICIPIO p) Apoyar las actividades que realice la Secretaria de Salud en coordinación con la disponibilidad del contratista. p) Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **EL (LA) CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato y a su terminación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** se compromete a: 1) Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 4) cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **EL (LA) CONTRATISTA,** será ejercida por el SECRETARIO DE SALUD, JEFE DE SALUD PUBLICA, o en su defecto quien designe EL ORDENADOR DEL GASTO quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista **PARAGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizará previa certificación del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo de oportunidad, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **El (LA) CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL (LA) CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonera al **EL (LA) CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **El (LA) CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. **El (LA) CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL (LA) CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y **El (LA) CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.

Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA NOVENA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacer las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL (LA) CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución; 2. Por mutuo acuerdo entre las partes; 3. Por cumplimiento del objeto contractual; 4. En forma unilateral por parte del Municipio conforme a la ley; y 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL(LA) CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

EDISON MANUEL BARRERA REYES (23 feb.. 2026 09:28:51 EST)

EDISON BARRERA REYES
SECRETARIO SALUD LOCAL

Alexa Rodríguez Sandoval (20 feb.. 2026 20:21:58 EST)

ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL
CONTRATISTA

CONTRATO NUMERO	**SS-CD-2025-497**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y/O SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**22.735.844**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**1 MES 15 DIAS**
VALOR	**TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L $3750000**
SUPERVISIÓN	**SECRETARIO DE SALUD, JEFE DE SALUD PUBLICA, en su defecto quien designe EL ORDENADOR DEL GASTO**
CDP	**No. 794 – 2.3.2.02.02.008 Derechos de explotacion de juegos de apuestas permanentes o chances. (Leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010)**
CENTRO DE COSTO	**1906041**

Entre los suscritos: **EDISON MANUEL BARRERA REYES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.231.323, actuando en su condición de Secretario Local de Salud del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH No 048 del 5 de junio de 2023, quien en adelante se denominará SECRETARIO LOCAL DE SALUD, por una parte y por la otra **ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 22735844 actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por la leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la C.P., en su Artículo 3°

establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos, etc. 2. Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)" y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)", se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de "CONTRATACIÓN DIRECTA". 3. Que tal como se encuentra certificado por la Oficina de Talento Humano la administración municipal no cuenta con personal vinculado directamente con capacidad, e idoneidad para desarrollar el objeto contractual.4. Que, conforme al estudio previo expedido por el secretario de Salud, se establece la necesidad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios. 5. Que recibida la oferta por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** y analizado su contenido, el secretario de Salud Municipal deja constancia que **EL (LA) CONTRATISTA** acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan 6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 . 2 . 1 . 2 . 1 . 4 . 1 del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. – **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA**- **ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por el MUNICIPIO DE SOLEDAD y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA**. - **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo será de 1 MES 15 DIAS, contados a partir de que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L $3750000. CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO Y RADICACION DE CUENTAS**: EL MUNICIPIO reconocerá **al CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de honorarios, de la siguiente manera: **PRIMERO - FORMA DE PAGO:** Honorarios de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L $2500000** mensuales, los cuales serán reconocidos de forma proporcional y mensual de acuerdo a la fecha de inicio del contrato. **SEGUNDO - RADICACION DE CUENTAS**: el contratista deberá radicar las cuentas de cobro de forma mensual, a partir de la fecha de inicio del contrato, radicando las cuentas los primeros cinco (05) días de cada mes. al cumplimiento del presente contrato, previa presentación de la respectiva certificación

de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contratante, actas de recibos parciales de los informes mensuales de actividades del contratista, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga con EL MUNICIPIO en común cuerdo, a las siguientes obligaciones: **ESPECIFICAS: a)** Realizar apoyo en desarrollar jornadas intra o extramurales de busqueda activa de población no asegurada al SGSSS, para gestionar la afiliacion de estos a una EAPB. **GENERALES:** a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. f) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. h) El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. I) Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer (diligenciar el formato de confidencialidad y seguridad de la información). j) Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. k) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. l) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. m) Realizar las cuentas de cobro de forma mensual, conforme como se estipula entre las partes en la forma de pago. n) Realizar la devolución por una vez se finalice la relación contractual de todos los elementos entregados por la administración al contratista. o) Aportar la información de sus procesos para realizar la publicidad en las redes dispuestas por el MUNICIPIO p) Apoyar las actividades que realice la Secretaria de Salud en coordinación con la disponibilidad del contratista. p) Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **EL (LA) CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato y a su terminación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se compromete a: 1) Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 4) cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **EL (LA) CONTRATISTA**, será ejercida por el **SECRETARIO DE SALUD**, **JEFE DE SALUD PUBLICA**, o en su defecto quien designe **EL ORDENADOR DEL GASTO** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. -**

GARANTÍAS: Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizará previa certificación del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo de oportunidad, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD**: **EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES**: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **El (LA) CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL (LA) CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonera al **EL (LA) CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **El (LA) CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. **El (LA) CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL (LA) CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y **El (LA) CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL (LA) CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna

de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA NOVENA LIQUIDACIÓN**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacer las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL (LA) CONTRATISTA.** b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – FORMAS DE TERMINACIÓN**: El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución; 2. Por mutuo acuerdo entre las partes; 3. Por cumplimiento del objeto contractual; 4. En forma unilateral por parte del Municipio conforme a la ley; y 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL(LA) CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

EDISON MANUEL BARRERA REYES (11 nov.. 2025 17:32:22 EST)

EDISON BARRERA REYES
SECRETARIO LOCAL DE SALUD

Alexa Rodriguez Sandoval (11 nov.. 2025 14:29:44 EST)

ALEXA RODRIGUEZ SANDOVAL
CONTRATISTA

CONTRATO NUMERO	**SS-CD-2025-244**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y/O SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**22735844**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**4 MESES**
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10000000)**
SUPERVISIÓN	**SECRETARIO DE SALUD, JEFE DE SALUD PUBLICA, en su defecto quien designe EL ORDENADOR DEL GASTO**
CDP	**No. 141 – 2.3.2.02.02.009** **SGP - Salud Pública Vigencia Actual**
CENTRO DE COSTO	**1905027**

Entre los suscritos: **EDISON MANUEL BARRERA REYES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.231.323, actuando en su condición de Secretario Local de Salud del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH No 048 del 5 de junio de 2023, quien en adelante se denominará SECRETARIO LOCAL DE SALUD, por una parte y por la otra **ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 22735844 actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por la leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la C.P., en su Artículo 3° establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente

territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos, etc. 2. Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)" y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)", se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de "CONTRATACIÓN DIRECTA". 3. Que tal como se encuentra certificado por la Oficina de Talento Humano la administración municipal no cuenta con personal vinculado directamente con capacidad, e idoneidad para desarrollar el objeto contractual.4. Que, conforme al estudio previo expedido por el secretario de Salud, se establece la necesidad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios. 5. Que recibida la oferta por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** y analizado su contenido, el secretario de Salud Municipal deja constancia que **EL (LA) CONTRATISTA** acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan 6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 . 2 . 1 . 2 . 1 . 4 . 1 del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. – **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA**- **ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por el MUNICIPIO DE SOLEDAD y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA**. - **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo será de 4 MESES, contados a partir de que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10000000). CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO Y RADICACION DE CUENTAS**: EL MUNICIPIO reconocerá **al CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de honorarios, de la siguiente manera: **PRIMERO - FORMA DE PAGO:** Honorarios de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2500000) mensuales, los cuales serán reconocidos de forma proporcional y mensual de acuerdo a la fecha de inicio del contrato. **SEGUNDO - RADICACION DE CUENTAS**: el contratista deberá radicar las cuentas de cobro de forma mensual, a partir de la fecha de inicio del contrato, radicando las cuentas los primeros cinco (05) días de cada mes. al cumplimiento del presente contrato, previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contratante, actas de recibos parciales de los informes mensuales de actividades del contratista, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social

Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga con EL MUNICIPIO en común cuerdo, a las siguientes obligaciones: **ESPECIFICAS: a)** Realizar seguimiento y análisis de las metas de vacunación de las EAPB/IPS de acuerdo con la programación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Sociall.. **GENERALES:** a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. f) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. h) El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. I) Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer (diligenciar el formato de confidencialidad y seguridad de la información). j) Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. k) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. l) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. m) Realizar las cuentas de cobro de forma mensual, conforme como se estipula entre las partes en la forma de pago. n) Realizar la devolución por una vez se finalice la relación contractual de todos los elementos entregados por la administración al contratista. o) Aportar la información de sus procesos para realizar la publicidad en las redes dispuestas por el MUNICIPIO p) Apoyar las actividades que realice la Secretaria de Salud en coordinación con la disponibilidad del contratista. p) Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **EL (LA) CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato y a su terminación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se compromete a: 1) Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 4) cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **EL (LA) CONTRATISTA**, será ejercida por el **SECRETARIO DE SALUD**, **JEFE DE SALUD PUBLICA**, o en su defecto quien designe **EL ORDENADOR DEL GASTO** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS**: Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizará previa certificación del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio

previo de oportunidad, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD**: **EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES**: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **El (LA) CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL (LA) CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonera al **EL (LA) CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **El (LA) CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. **El (LA) CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL (LA) CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y **El (LA) CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL (LA) CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las

prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA NOVENA LIQUIDACIÓN**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacer las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL (LA) CONTRATISTA.** b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – FORMAS DE TERMINACIÓN**: El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución; 2. Por mutuo acuerdo entre las partes; 3. Por cumplimiento del objeto contractual; 4. En forma unilateral por parte del Municipio conforme a la ley; y 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL(LA) CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

EDISON BARRERA REYES (28 abr.. 2025 10:35 CDT)

EDISON BARRERA REYES
SECRETARIO LOCAL DE SALUD

Alexa Rodríguez Sandoval (26 abr.. 2025 08:57 CDT)

ALEXA RODRIGUEZ SANDOVAL
CONTRATISTA

Bogotá, OCTUBRE/ 22 de 2026

Señor (a): ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL
CC. 22.735.844
CALLE 25 # 24-15
SOLEDAD

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Octubre / 5 de 2012, y su estado afiliación es Activo como TRABAJADOR INDEPENDIENTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22.735.844**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 22 de octubre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito, **ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL,** identificado con la cédula de ciudadanía número. 22.735.844 de B/QUILLA en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los articulos1,2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993,asi como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.
Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal de la actual administración del Municipio de Soledad.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. > El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista en la Alcaldía de Soledad, 24 de octubre del 2026.

FIRMA : 

Nombre: ALEXA RODRIGUEZ SANDOVAL
CC:22.735.844 de Barranquilla.

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por La Alcaldía del Municipio de Soledad de lo siguiente:

1. La ALCADIA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soytitular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la ALCALDÍA.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en la Contratación por Prestación de Servicio y/o Apoyo a la Gestión
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la ALCADIA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la alcaldía.
6. Mediante la página web de la entidad (http://www.soledad-atlantico.gov.co/), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. La ALCADIA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política deTratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la ALCADIA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales la ALCALDÍA.
9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Soledad, a los 24 día del mes de octubre del año 2026.

FIRMA : 

Nombre: ALEXA RODRIGUEZ SANDOVAL
CC:22.735.844 de Barranquilla

FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Yo **ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **22.735.844**, expedida en la ciudad de **BARRANQUILLA**, en calidad de o contratista, en adelante y para efectos del presente instrumento denominado "**DECLARANTE", BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, reconozco y acepto los deberes derivados de la confidencialidad y preservación exigida por el acceso a documentación e información perteneciente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – SECRETARIA LOCAL DE SALUD.

Por consiguiente, **EL DECLARANTE** se compromete a proteger apropiadamente la información de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – SECRETARIA LOCAL DE SALUD** (en sus diferentes formatos), frente a las amenazas que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma. Este compromiso comporta, sin limitarse a ello, lo siguiente:

1. Dar cumplimiento a la Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – SECRETARIA LOCAL DE SALUD para funcionarios y contratistas, así como las directrices de Seguridad de la Información y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones laborales o contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad, para la protección de los mismos utilizados para el acceso a la información

2. El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – SECRETARIA LOCAL DE SALUD, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente acuerdo, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – SECRETARIA LOCAL DE SALUD ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada al contratista

3. La información que me sea proporcionada podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que me obligo a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – SECRETARIA LOCAL DE SALUD

4. Me obligo a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en el supuesto de que cese la relación o prestación del servicio con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – SECRETARIA LOCAL DE SALUD por cualquier motivo. Dicha obligación extiende su vigencia hasta un plazo de 1 año después de finalizada dicha relación.

5. La prohibición de incurrir por sí o por terceros, en la violación de aquellos derechos de propiedad intelectual a los cuales acceda y utilice en razón del desempeño de sus competencias, funciones o actividades según corresponda.

6. Abstenerse de sustraer y/o incurrir en usos no autorizados de software, aplicaciones o herramientas de manejo de datos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – SECRETARIA LOCAL DE SALUD.

7. Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados durante la vigencia de la relación contractual y que se refieran a la actividad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – SECRETARIA LOCAL DE SALUD, son propiedad de la Entidad y serán diligentemente custodiados por la misma.

8. Los usuarios y claves entregados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – SECRETARIA LOCAL DE SALUD, para el desarrollo de su actividad (equipos de cómputo, softwares, correos y otros) son netamente para su función de acuerdo a su cargo, y son intransferibles, quedando prohibido el cambio, divulgación del usuario o contraseña a terceros, el uso de estos elementos para fines distintos de los dispuestos por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – SECRETARIA LOCAL DE SALUD, sin previo aviso o autorización de la misma.

9. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales

10. El incumplimiento parcial o totalmente con los compromisos establecidos en el presente acuerdo, será responsable el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – SECRETARIA LOCAL DE SALUD, dando a lugar a las investigaciones de acuerdo a las directrices, normas, funciones y obligaciones contractuales y demás normas concordantes.

Declaro y acepto que ante el incumplimiento parcial o total de cualquiera de los deberes o incursión en las prohibiciones que reconozco en el presente acuerdo, ASUMIRÉ la responsabilidad plena de los perjuicios causados a la entidad, con independencia de las demás sanciones de orden contractual, disciplinaria y penal que sean impuestas por la autoridad competente.

El desconocimiento de los compromisos descritos en el presente ACUERDO puede conllevar demandas civiles, denuncias penales e incumplimiento de las obligaciones contractuales, según lo señalan las leyes colombianas, y a la correspondiente indemnización de perjuicios conforme la estimación que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – SECRETARIA LOCAL DE SALUD determine.

El presente acuerdo es una obligación para poder ejercer el cumplimiento de sus actividades laborales o contractuales (según corresponda), y estará vigente a partir de la firma del mismo y con una duración igual a la relación contractual y dos (2) años más, lo anterior por ética profesional, posteriormente a su salida de la entidad, sin perjuicio de que se vaya adoptando nuevas medidas de seguridad, las cuales serán parte de este acuerdo.

En consecuencia, de lo anterior, se acepta y firma el presente acuerdo en la ciudad de SOLEDAD, a los 24 días del mes de octubre de la vigencia 2026.

Atentamente,

Nombre y apellidos **ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL.**

CC**. 22.735.844** expedida en **BARRANQUILLA.**

Firma: 

Correo electrónico: alexarodriguezsandoval8@gmail.com

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 22735844 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/11/2026 08:53 AM

Código Verificación: **QGHT3RNWM2**

Válida hasta: **13/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:34:43 PM horas del 24/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **22735844**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ SANDOVAL ALEXA ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/10/2026 08:39:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **22735844** y Nombre: **ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150247947** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305349324

PIB
20:36:24

Bogotá DC, 24 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEXA ISABEL RODRIGUEZ SANDOVAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 22735844:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 24 de octubre de 2026, a las 20:37:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22735844
Código de Verificación	22735844261024203749

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:43:04 horas del 24/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **22735844,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ SANDOVAL ALEXA ISABEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE SOLEDAD**, con NIT **890106291-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta